



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
	CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MODERNIZACIÓN DE ELEVADOR MARCA OTIS

### CONTRATO No. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

Contrato de prestación del servicio de modernización de elevador marca Otis, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el C.P. **Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de Secretario de Administración, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte el C. **José Francisco Estrada Contreras**, a quien se le denominará “**El Prestador de Servicios**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

#### ANTECEDENTES

1. La **Secretaría Particular del Estado**, representada por su titular el **Lic. Benjamín González Silvestre**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requirente**”, determinó la necesidad de contratar el servicio de modernización de elevador marca Otis, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confieren.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **136/2020**, emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requirente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la contratación del servicio de modernización de elevador marca Otis.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción IV y 43 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 20 de marzo del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-12-20**; llevándose a cabo el día 25 de marzo del 2020 la junta de aclaraciones, y el 26 de marzo del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, en fecha 27 de marzo del 2020, se declaró desierto por no haber proposiciones solventes en el presente procedimiento.
4. Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se procedió a tramitar un **segundo procedimiento**, por lo que, en fecha 20 de abril del 2020 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-17-20 (segundo procedimiento)**; llevándose a cabo el día 23 de abril del 2020 la junta de aclaraciones, el 24 de abril del 2020 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el mismo día.
5. En razón de lo anterior y previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar la partida única al proveedor **C. José Francisco Estrada Contreras**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un importe total de **\$556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR
	CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

Por lo antes expuesto y en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera:** “**La SAE**” declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de Secretario de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.3. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de “**La Ley**”, “**La SAE**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4. Que en fecha 05 de marzo del 2020 la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la requisición de compra número **136/2020**.
- 1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones verificó que a la fecha de celebración del presente contrato, el **C. José Francisco Estrada Contreras**, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**Segunda.- “El Prestador de Servicios”** declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR02957**, inscrito el día 11 de agosto del 2008 y refrendado para el presente ejercicio fiscal en fecha 24 de enero del 2020.
- 2.2. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera para cumplir con la prestación de los servicios señalados en la cláusula segunda y anexos del presente contrato.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
		CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

- 2.3. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Madero número 251 interior 209 F, Zona Centro, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., C.P. 20000, con números telefónicos (449) 911 09 18 y (449) 960 03 06, así como la cuenta de correo electrónico elevadoressistemas@hotmail.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **EACF5010082AA**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.5. Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, ya que las actividades del negocio las atiendo únicamente el, por lo cual no ocupa tener personal contratado, por lo que no se ubica en el supuesto del artículo 13 de la Ley del Seguro Social.
- 2.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.7. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de “**La Ley**”.

**Tercera: “Las Partes” conjuntamente declaran:**

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO.**

El objeto del presente instrumento es formalizar la contratación del servicio de modernización de elevador marca Otis, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda y anexo del presente; servicios a los que en lo sucesivo se les denominarán “**Los Servicios**”.

“**El Prestador de Servicios**” deberá prestar “**Los Servicios**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus anexos y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requierente**”.

#### **SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La descripción completa de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1.00	SERVICIO	<p>MODERNIZACIÓN DE ELEVADOR EL TRABAJO SE REALIZARÁ EN UN ELEVADOR DE LA MARCA OTIS, DE CORRIENTE ALTERNA CON 2 NIVELES DE RECORRIDO Y UNA CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS.</p> <p>SE CAMBIARÁ EL SISTEMA VFV (VOLTAJE Y FRECUENCIA VARIABLES) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:</p> <p>ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE INSTALARÁ 1 CONTROL, MICROPROCESADOR, MARCA DOPPLER VARIADOR (JAPONÉS) YASKAWA.</li> <li>- LA CABINA SE FORRARÁ EN ACERO INOXIDABLE Y SE INSTALARA UN ESPEJO DE MEDIO CUERPO AL FONDO DE LA CABINA Y SE REALIZARA CAMBIO DEL PLAFÓN.</li> </ul> <p>OPERADOR DE PUERTAS VVF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CABLES VIAJEROS Y CABLEADO ARNÉS DEL CUBO</li> <li>- SENSOR DE NIVELACIÓN Y PARO</li> <li>- INTERRUPTORES MECÁNICOS EN EL CUBO PARA PONER FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO EN CASO DE FALLA.</li> </ul> <p>BOTONES DE CABINA Y PASILLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INDICADORES DE POSICIÓN DIGITALES EN TODOS LOS PISOS Y CABINA.</li> <li>- DEJARLOS EN FUNCIONAMIENTO, Y AJUSTE DE ELEVADORES.</li> </ul> <p>CONTROL VFV</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN UN CONTROL DE MOVIMIENTO DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLADO AL CONTROLADOR MICROPROCESADOR DE CORRIENTE ALTERNA, QUE PROVEE UN MANEJO MÁS SUAVE Y SILENCIOSO DEL ELEVADOR CON LAS SIGUIENTES VENTAJAS:</li> </ul> <p>EXACTITUD DE NIVELACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL FRENO ES ELÉCTRICO EN LUGAR DE MECÁNICO, LA VARIACIÓN DE NIVELACIÓN ES MÁS O MENOS DE CUATRO MILÍMETROS DE BAJO DE CUALQUIER CARGA.</li> </ul> <p>INCREMENTO DE UNA SALIDA INTERMEDIA</p> <p>SE INCREMENTARÁ UNA SALIDA INTERMEDIA EN EL NIVEL PLANTA BAJA PARA QUEDAR UN RECORRIDO DE 3 NIVELES QUEDANDO SÓTANO, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO.</p> <p>ACCESORIOS DEL INCREMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE INSTALARÁ UNA PUERTA COMPLETA</li> </ul> <p>- INSTALÁNDOSE ARNÉS DEL CUBO Y CABINA</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SENsoRES DE NIVEL Y PARO</li> <li>- BOTÓN DE CABINA Y PASILLO PARA REALIZAR PARADA EN PLANTA BAJA</li> </ul> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 3 MESES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL SERVICIO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUIRENTE.</li> <li>- INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA DEL BIEN.</li> <li>- EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</li> </ul> <p>FORMA DE PAGO:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ANTICIPO DEL 50% MÁS IVA.</li> <li>- EL 50% RESTANTE (IVA INCLUIDO) AL TÉRMINO DE LOS TRABAJOS.</li> <li>- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA (CFDI).</li> </ul> <p>GARANTÍA: SE GARANTIZAN POR 6 MESES LOS COMPONENTES QUE SE INSTALARÁN, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: CONFORME A EL DIAGNÓSTICO DE LA FALLA DETECTADA QUE SE HARA A MAS TARDAR, AL DÍA SIGUIENTE (1 DÍA HÁBIL) DE NOTIFICADO POR EL REQUIRENTE.</p> <p>EL TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA FALLA ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL DIAGNÓSTICO ELABORADO, LO CUAL SE HARA EN 24 HORAS.</p>	\$480,000.00	\$480,000.00

GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$556,800.00  
 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

SUB TOTAL	\$480,000.00
I.V.A.	\$76,800.00
GRAN TOTAL	\$556,800.00

El monto total adjudicado y a pagar a “El Prestador de Servicios” equivale a la cantidad de **\$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$76,800.00 (SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** lo que arroja un monto total a pagar de **\$556,800.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
		CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la contratación de “**Los Servicios**” objeto del presente contrato, serán pagados por “**El Prestador de Servicios**”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

### TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a prestar “**Los Servicios**” al día siguiente del fallo de adjudicación, es decir, empezará el 25 de abril del 2020 estableciéndose que si la fecha determinada es inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil, de conformidad con los requerimientos establecidos por “**El Ente Requerente**”, y terminará a los tres meses posteriores al inicio del servicio, es decir, a más tardar el 27 de julio del 2020, a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”; apegándose a lo establecido en cláusula segunda y anexos del presente contrato.

“**Los Servicios**” señalados en la presente cláusula deberán prestarse en las oficinas de “**El Ente Requerente**”, ubicadas en Palacio de Gobierno, Plaza de la Patria sin número Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de la contratación se encuentran en los anexos del presente, mismos que una vez firmados por las partes, formarán parte integral del presente contrato.

“**El Ente Requerente**” no estará obligado a recibir “**Los Servicios**”, si estos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus anexos.

### CUARTA. RESPONSABLE.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Ing. Juan Carlos Urenda Veloz**, en su carácter de **Director General Administrativo** de “**El Ente Requerente**” o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de “**La Ley**”, el servidor público señalado en el párrafo anterior será el responsable de verificar que “**Los Servicios**” se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron contratados, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato, y de reportar en tiempo y forma a “**La SAE**” de cualquier incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**”, para efecto de que “**La SAE**” de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De ser necesario, para casos específicos, “**El Ente Requerente**” emitirá escrito de designación del servidor público que será el responsable de darle seguimiento; escrito que una vez emitido y recibido se hará del conocimiento de “**El Prestador de Servicios**”.

### QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada por “**El Ente Requerente**”, en moneda nacional de la siguiente manera: el 50% de anticipo dentro de los 10 días posteriores al fallo de adjudicación y el 50% restante posteriores a la prestación total de “**Los Servicios**” a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”.

Los pagos se realizaran mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada por “**El Prestador de Servicios**” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
CONTRATO DE SERVICIOS	CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

En términos de lo dispuesto por el artículo 72 de “**La Ley**” los pagos se realizarán dentro de los veinte días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de “**El Ente Requiere**nte” la impresión de los CFDI correspondientes, debiendo anexar a los mismos el pedido de compra debidamente firmado por el responsable señalado en cláusula cuarta.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

## SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

## SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de agosto del 2020, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Servicios**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”.

## OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS.** “**El Prestador de Servicios**” en términos de lo dispuesto por los artículos 69 fracción III y 70 de “**La Ley**” se obliga a garantizar la calidad de “**Los Servicios**” prestados y de los componentes que se instalarán, durante seis meses contra cualquier defecto y/o falla que altere las características convenidas, contando a partir de la recepción total y a entera satisfacción del servidor público señalado en cláusula cuarta del presente instrumento.

Si durante el período de garantía anteriormente señalado, se presenta alguna irregularidad o mala calidad en “**Los Servicios**” prestados, “**El Prestador de Servicios**” queda obligado a reponerlo o repararlo conforme a el diagnóstico de la falla detectada que se hará a más tardar, al día siguiente (un día hábil), a partir de la notificación vía telefónica y/o electrónica, reparación y/o reparación de la falla estará en función del diagnóstico elaborado, lo cual se hará en 24 horas, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Así mismo, “**El Arrendador y Prestador de Servicios**” se obliga a responder por los defectos, irregularidades o mala calidad de “**Los Servicios**”, reparar el daño y los perjuicios; así como a responder por cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en este contrato.

“**El Prestador de Servicios**” deberá contar con personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para la prestación del servicio requerido, así como contar con las licencias y permisos necesarios para el desarrollo de su actividad, a fin de garantizar que el servicio objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

CONTRATO DE SERVICIOS

ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

realizarlo a satisfacción de “**El Ente Requiere**nte” y con estricto apego a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

**B) GARANTÍA DE ANTICIPO.** “**El Prestador de Servicios**” se obliga a otorgar a la fecha de firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo; cuyo importe constituirá el 100% del monto que le sea entregado en calidad de anticipo, en términos de la cláusula quinta del presente contrato y que debe exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas. Lo anterior según lo previsto por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.

En caso de rescisión del presente contrato, “**El Prestador de Servicios**” deberá reintegrar el anticipo y en su caso, los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 72 párrafo tercero de “**La Ley**”.

El medio de garantía ofertado se liberará una vez que sea amortizada la cantidad otorgada en calidad de anticipo, en términos de la cláusula segunda del presente contrato.

**C) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de servicios a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” contratados al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requiere**nte”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requiere**nte”, a través de la responsable de la recepción y de dar seguimiento a la prestación de “**Los Servicios**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Prestador de Servicios**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requiere**nte”.

#### DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Prestador de Servicios**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requiere**nte”, y/o de



SAE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	CONTRATO DE SERVICIOS	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
		CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Prestador de Servicios” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “El Prestador de Servicios” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“El Prestador de Servicios” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

#### DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

“El Prestador de Servicios” se obliga a defender a “La SAE” y/o a “El Ente Requierente” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los servicios prestados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “La SAE” y/o “El Ente Requierente” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “La SAE” y/o “El Ente Requierente” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “La SAE” y/o “El Ente Requierente” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “El Prestador de Servicios” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La SAE” y/o de “El Ente Requierente”, con o sin intervención de “El Prestador de Servicios”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Prestador de Servicios” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de los servicios objeto de este contrato a “La SAE” y/o “El Ente Requierente”, sujeto a que previamente se haya notificado a “El Prestador de Servicios” de la reclamación de que se trate.

#### DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “La Ley”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “Los Servicios”, aún no prestados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “El Prestador de Servicios” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “La SAE” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO DE SERVICIOS

## DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS SERVICIOS.

Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “**La Ley**”, “**La SAE**”, a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá solicitar el incremento en la cantidad de los servicios contratados y prestados virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “**Los Servicios**” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “**El Ente Requerente**” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, y el precio de los servicios sea idéntico al originalmente pactado.

## DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.

“**El Prestador de Servicios**” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la prestación de “**Los Servicios**”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la prestación de “**Los Servicios**”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “**El Prestador de Servicios**” para el cumplimiento del presente contrato.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a que el personal que destine para la prestación de “**Los Servicios**”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “**El Prestador de Servicios**” destine para la prestación de “**Los Servicios**”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“**El Prestador de Servicios**” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” por ese concepto, “**El Prestador de Servicios**” les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir cabalmente con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“**El Prestador de Servicios**” se hace responsable ante “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de la conducta y eficiencia de las personas que destine para la prestación de “**Los Servicios**”. Igualmente, en el evento de que “**El Prestador de Servicios**” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” podrán rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso C) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” a solicitud escrita de “**El Prestador de Servicios**” así lo comunican a éste de la misma forma.

En el caso de que se dictara laudo definitivo en contra de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Prestador de Servicios**”, éste se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas, o en su

 <b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
		CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “**El Prestador de Servicios**” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la prestación de “**Los Servicios**”.

#### DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Prestador de Servicios**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “**La Ley**”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Prestador de Servicios**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Servicios**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la prestación de “**Los Servicios**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Prestador de Servicios**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Servicios**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La falta de presentación de la garantía de anticipo del contrato, en los términos señalados por el artículo 69 fracción I de “**La Ley**”.
- e) La divulgación de parte de “**El Prestador de Servicios**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- f) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” de ampliar la contratación de los servicios objeto de este contrato, “**El Prestador de Servicios**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Prestador de Servicios**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Prestador de Servicios**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

 <p><b>SAE</b> SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</p>	<b>SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN</b>	EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS
	<b>CONTRATO DE SERVICIOS</b>	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA PARTICULAR
		CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

## DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Prestador de Servicios**” no preste “**Los Servicios**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Servicios**” no prestados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Prestador de Servicios**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requierente**” la correcta entrega y/o prestación de “**Los Servicios**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de “**La Ley**”.

## DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “**Los Servicios**” prestados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

## DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.

“**El Prestador de Servicios**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-17-20 (segundo procedimiento)**, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

## DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Prestador de Servicios**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de prestación y entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Prestador de Servicios**”.

## VIGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Prestador de Servicios**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUIRENTES: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 27 de abril del 2020.

Por "LA SAE"

  
C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA  
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Prestador de Servicios"

  
C. JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

#### TESTIGOS

  
C.P. BERTHA ALICIA GALLEGOS ROCHA  
DIRECTORA GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES

  
ING. JUAN CARLOS URENDA VELOZ  
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DE LA  
SECRETARÍA PARTICULAR DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

  
LIC. MIRIAM ARLET NOVOA JIMÉNEZ  
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
Actuando de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII  
del artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Administración del Estado de Aguascalientes

Validó	Revisó	Elaboró
LIC. JOSÉ GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ COORDINADOR JURÍDICO Y ASESOR PREVENTIVO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. RICARDO DE JESÚS MACÍAS ÁVILA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	LIC. CINDY ESTEFANÍA JIMÉNEZ DELFÍN AUXILIAR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

**CONTRATO DE SERVICIOS**

## Anexos

RFC:EACF5010082AA

### ANEXO B

#### OFERTA TÉCNICA

Fecha: 23/ABRIL/2020

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-17-20

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA
01	1	Servicio	<p>MODERNIZACIÓN DE ELEVADOR: EL TRABAJO SE REALIZARÁ EN UN ELEVADOR DE LA MARCA OTIS, DE CORRIENTE ALTERNA CON 2 NIVELES DE RECORRIDO Y UNA CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS.</p> <p>SE CAMBIARÁ EL SISTEMA VVF (VOLTAJE Y FRECUENCIA VARIABLES) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE INSTALARÁ 1 CONTROL, MICROPROCESADOR, MARCA DOPPLER VARIADOR (JAPONÉS) YASKAWA.</li> <li>- LA CABINA SE FORRARÁ EN ACERO INOXIDABLE Y SE INSTALARA UN ESPEJO DE MEDIO CUERPO AL FONDO DE LA CABINA Y SE REALIZARA CAMBIO DEL PLAFÓN.</li> </ul> <p>OPERADOR DE PUERTAS VVF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CABLES VIAJEROS Y CABLEADO ARNÉS DEL CUBO</li> <li>- SENSOR DE NIVELACIÓN Y PARO</li> <li>- INTERRUPTORES MECÁNICOS EN EL CUBO PARA PONER FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO EN CASO DE FALLA.</li> </ul> <p>BOTONES DE CABINA Y PASILLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INDICADORES DE POSICIÓN DIGITALES EN TODOS LOS PISOS Y CABINA.</li> <li>- DEJARLOS EN FUNCIONAMIENTO, Y AJUSTE DE ELEVADORES.</li> </ul> <p>CONTROL VVF</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN UN CONTROL DE MOVIMIENTO DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLADO AL CONTROLADOR MICROPROCESADOR DE CORRIENTE ALTERNA, QUE PROVEE UN MANEJO MÁS SUAVE Y SILENCIOSO DEL ELEVADOR CON LAS SIGUIENTES VENTAJAS:</li> </ul> <p>EXACTITUD DE NIVELACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL FRENO ES ELÉCTRICO EN LUGAR DE MECÁNICO, LA VARIACIÓN DE NIVELACIÓN ES MÁS O MENOS DE CUATRO MILÍMETROS DE BAJO DE CUALQUIER CARGA.</li> </ul> <p>INCREMENTO DE UNA SALIDA INTERMEDIA</p> <p>SE INCREMENTARÁ UNA SALIDA INTERMEDIA EN EL NIVEL PLANTA BAJA PARA QUEDAR UN RECORRIDO DE 3 NIVELES QUEDANDO SÓTANO, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO.</p> <p>ACCESORIOS DEL INCREMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE INSTALARÁ UNA PUERTA COMPLETA</li> <li>- INSTALÁNDOSE ARNÉS DEL CUBO Y CABINA</li> <li>- SENsores DE NIVEL Y PARO</li> <li>- BOTÓN DE CABINA Y PASILLO PARA REALIZAR PARADA EN PLANTA BAJA</li> </ul> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 3 MESES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO.</p>	6 meses



SAE  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

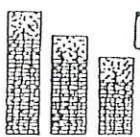
CONTRATO DE SERVICIOS

		<p>CONDICIONES GENERALES:</p> <p>- EL SERVICIO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE.</p> <p>- INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA DEL BIEN.</p> <p>-SE CONTARA CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>GARANTÍA: SE GARANTIZAN POR 6 MESES LOS COMPONENTES QUE SE INSTALARÁN, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: CONFORME A EL DIAGNÓSTICO DE LA FALLA DETECTADA QUE SE HARA A MÁS TARDAR, AL DÍA SIGUIENTE (1 DÍA HÁBIL) DE NOTIFICADO POR EL REQUERENTE.</p> <p>EL TIEMPO DE LA REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA FALLA ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL DIAGNÓSTICO ELABORADO, LO CUAL SE HARA EN 24 HORAS.</p>	
--	--	---	--

JOSE FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

Firma

E-MAIL: elevadores y sistemas@hotmail.com



\*\* ELEVADORES Y SISTEMAS \*\*

**SEPREL®**

\* SERVICIO PROFESIONAL DE ELEVADORES \*

AV.MADERO NUMERO 251. INT.209-F. SEGUNDO PISO. CENTRO. C. P. 20000. AGUASCALIENTES., AGS.MX.

SERVICIO Y LLAMADAS: CEL'S. 449 911 09 18 Y 449 960 03 06.

\*VENTA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES\*





**SAE**  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

**CONTRATO DE SERVICIOS**

RFC:EACF5010082AA

**ANEXO C  
OFERTA ECONÓMICA**

Fecha: 23/ABRIL/2020  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS POR MONTO NÚM. DGAD-IM-17-20

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	GARANTÍA MÍNIMA ACEPTADA
01	1	Servicio	<p>MODERNIZACIÓN DE ELEVADOR: EL TRABAJO SE REALIZARÁ EN UN ELEVADOR DE LA MARCA OTIS, DE CORRIENTE ALTERNA CON 2 NIVELES DE RECORRIDO Y UNA CAPACIDAD DE 8 PASAJEROS.</p> <p>SE CAMBIARÁ EL SISTEMA VVF (VOLTAJE Y FRECUENCIA VARIABLES) DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:</p> <p>ACCESORIOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE INSTALARÁ 1 CONTROL, MICROPROCESADOR, MARCA DOPPLER VARIADOR (JAPONÉS) YASKAWA.</li> <li>- LA CABINA SE FORRARÁ EN ACERO INOXIDABLE Y SE INSTALARA UN ESPEJO DE MEDIO CUERPO AL FONDO DE LA CABINA Y SE REALIZARA CAMBIO DEL PLAFÓN.</li> </ul> <p>OPERADOR DE PUERTAS VVF:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- CABLES VIAJEROS Y CABLEADO ARNÉS DEL CUBO</li> <li>- SENSOR DE NIVELACIÓN Y PARO</li> <li>- INTERRUPTORES MECÁNICOS EN EL CUBO PARA PONER FUERA DE SERVICIO EL EQUIPO EN CASO DE FALLA.</li> </ul> <p>BOTONES DE CABINA Y PASILLO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- INDICADORES DE POSICIÓN DIGITALES EN TODOS LOS pisos Y CABINA.</li> <li>- DEJARLOS EN FUNCIONAMIENTO, Y AJUSTE DE ELEVADORES.</li> </ul> <p>CONTROL VVF</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EN UN CONTROL DE MOVIMIENTO DE FRECUENCIA VARIABLE, ACOPLADO AL CONTROLADOR MICROPROCESADOR DE CORRIENTE ALTERNA, QUE PROVEE UN MANEJO MÁS SUAVE Y SILENCIOSO DEL ELEVADOR CON LAS SIGUIENTES VENTAJAS:</li> </ul> <p>EXACTITUD DE NIVELACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL FRENADO ES ELÉCTRICO EN LUGAR DE MECÁNICO, LA VARIACIÓN DE NIVELACIÓN ES MÁS O MENOS DE CUATRO MILÍMETROS DE BAJO DE CUALQUIER CARGA.</li> </ul> <p>INCREMENTO DE UNA SALIDA INTERMEDIA</p> <p>SE INCREMENTARÁ UNA SALIDA INTERMEDIA EN EL NIVEL PLANTA BAJA PARA QUEDAR UN RECORRIDO DE 3 NIVELES QUEDANDO SÓTANO, PLANTA BAJA Y PRIMER PISO.</p> <p>ACCESORIOS DEL INCREMENTO</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- SE INSTALARÁ UNA PUERTA COMPLETA</li> <li>- INSTALÁNDOSE ARNÉS DEL CUBO Y CABINA</li> <li>- SENsores DE NIVEL Y PARO</li> <li>- BOTÓN DE CABINA Y PASILLO PARA REALIZAR PARADA EN PLANTA BAJA</li> </ul> <p>FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.</p> <p>FECHA DE TÉRMINO: 3 MESES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO.</p> <p>CONDICIONES GENERALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- EL SERVICIO INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS Y COMPONENTES REQUERIDOS PARA LLEVAR A CABO EL SERVICIO SOLICITADO, SIN COSTO</li> </ul>	6 meses



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

## SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: JOSÉ FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA PARTICULAR

CONTRATO NO. 099/2020-IM- SECRETARÍA PARTICULAR

		<p>ADICIONAL PARA EL ENTE REQUERENTE.</p> <p>- INCLUYE LA PUESTA EN MARCHA DEL BIEN.</p> <p>-SE CONTARA CON EL SERVICIO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA, LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>GARANTÍA: SE GARANTIZAN POR 6 MESES LOS COMPONENTES QUE SE INSTALARÁN, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.</p> <p>TIEMPO DE REPOSICIÓN/REPARACIÓN: CONFORME A EL DIAGNÓSTICO DE LA FALLA DETECTADA QUE SE HARA A MÁS TARDAR, AL DÍA SIGUIENTE (1 DÍA HABIL) DE NOTIFICADO POR EL REQUERENTE.</p> <p>EL TIEMPO DE LA REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN DE LA FALLA ESTARÁ EN FUNCIÓN DEL DIAGNÓSTICO ELABORADO, LO CUAL SE HARA EN 24 HORAS.</p>	
--	--	--	--

PART.	CANT.	U/M		PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1.-	1.-	SERVICIO		\$480,000.00	\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00
GRAN TOTAL:					\$480,000.00	\$76,800.00	\$556,800.00

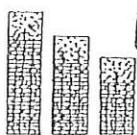
(IMPORTE DEL GRAN TOTAL EN LETRA): QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS 00/100 M.N.

Condiciones de pago:	50% de anticipo dentro de los 10 días posteriores al fallo de adjudicación y el 50% restante posterior a la prestación total de los servicios a entera satisfacción del ente requirente, instalados en sitio, puesta en marcha y capacitación, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de los CFDI con acuse de recibo anexo.
Tiempo de entrega:	FECHA DE INICIO DEL SERVICIO: AL DÍA SIGUIENTE DEL FALLO Y NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR ADJUDICADO. FECHA DE TÉRMINO: 3 MESES POSTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO.
Tiempo para la entrega del Diagnóstico:	24 HORAS.
Lugar de entrega:	EN LAS INSTALACIONES DE LA SEPART, UBICADAS EN PALACIO DE GOBIERNO, PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, C.P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS., DE LUNES A VIERNES DE LAS 8:00 A LAS 14:00 HORAS.
Garantía de los servicios:	SE GARANTIZA POR 6 MESES LOS COMPONENTES QUE SE INSTALARÁN, CONTRA DEFECTOS DE FÁBRICA, FALLAS Y/O VICIOS OCULTOS.
Vigencia de la oferta:	45 DIAS NATURALES.

JOSE FRANCISCO ESTRADA CONTRERAS

Firma

E-MAIL: elevadores y sistemas@hotmail.com



\*\* ELEVADORES Y SISTEMAS \*\*  
**SEPREL®**  
 \* SERVICIO PROFESIONAL DE ELEVADORES \*



AV. MADERO NUMERO 251, INT. 209-F, SEGUNDO PISO, CENTRO, C. P. 20000, AGUASCALIENTES, AGS. MX.

SERVICIO Y LLAMADAS: CEL'S. 449 911 09 18 Y 449 960 03 06.

\*VENTA Y MANTENIMIENTO DE ELEVADORES\*